



"Año del Cuatricentenario del Nacimiento de Santa Rosa de Lima"
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SECCIÓN Regional XIII - S.M.
 DIRECCIÓN OFICINA AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006 - 86-AGRATOR-67-AM/DIA-R/DR-XIII-SM.

RIOJA, 05 de MAYO de 1,986.

VISIÓN:

El instructivo Técnico N° 001-GAS-DODR, aprobado por R.D.N° 0035-86-GAS, del 28 de Octubre de 1,980, referente a definición de Propiedades Marginales y para la ocupación temporal de riberas naturales con fines de siembra de cultivos temporales, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar las pautas relativas a la determinación de las fajas marginales y ocupación temporal de las riberas naturales en las propiedades adyacentes a los álveos de los ríos y otros cauces en aplicación del decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, esto referido a las principales fuentes de agua del ámbito del Distrito de Riego 67 - Alto Río Mayo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 del Título VI de éste mismo Decreto Ley 17752, es necesario determinar las fajas marginales de terrano necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios.

Por estas consideraciones y con la opinión favorable de la Dirección Oficina Agraria Rioja y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declárase como faixa marginal de los Ríos Túmbero, Agua Clara y Agua Verde un ancho de 30 mts. a partir de la ribera en ambos márgenes y en todo su recorrido, desde sus nacientes hasta sus desembocaduras en el Río Mayo.

Artículo 2º. La faixa marginal que se está determinado en estas Fuentes de Agua, queda a disponibilidad del Estado cuando sea requerida para determinado fin en provecho de la colectividad.

Artículo 3º. El Ministerio de Agricultura no se hace responsable de las pérdidas que pueden producirse u ocurrir por acción de las aguas u otras causas, en que se cultiven u ocupen estas fajas marginales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECCIÓN OFICINA AGRARIA RIOJA

Administrador
Administrativo
Técnico Distrito de
Riego.

Administrador
Administrativo
Técnico Distrito de
Riego.